



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSÉ EDGAR HERNANDO GALARZA BOGOTÁ
DEMANDADO: JAVIER GUILLERMO MARIÑO LIZARAZO

JOSÉ EDGAR HERNANDO GALARZA BOGOTÁ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.300.719 de Bogotá, domiciliado y residente en Bogotá, actuando en nombre propio, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial amplio y suficiente al abogado JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.132.601 de Neiva, abogado en ejercicio con T. P. 109.043 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio y residencia en Bogotá, para que en mi nombre y representación inicie, trámite y lleve hasta su culminación el Proceso ejecutivo, en contra de JAVIER GUILLERMO MARIÑO LIZARAZO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.415.200 de Bogotá, con el fin de obtener el pago del capital y sus respectivos intereses corrientes y moratorios del pagaré de fecha seis (06) de junio de 2017 por valor de SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$62.500.000,00) M/CTE. con fecha de pago el día cuatro (4) de agosto de 2017 a favor de JOSÉ EDGAR HERNANDO GALARZA BOGOTÁ, en la ciudad de Bogotá. De igual manera faculto al abogado para el cobro de los intereses corrientes y moratorios a que haya lugar.

Nuestro apoderado queda facultado para conciliar, recibir toda clase de documentos del proceso, desistir, transigir, sustituir, firmar y reasumir, solicitar pruebas, interponer recursos legales, reformar la demanda, promover y formular incidentes, tachar de falsedad documentos y demás facultades conferidas por el artículo 77 del Código General del Proceso y todas aquellas que sean necesarias para el buen ejercicio de la gestión encomendada.

Sírvase Señor Juez reconocer personería jurídica a mi apoderado para actuar en los términos de este mandato.

Recibe notificaciones en la Carrera 7 No. 17 - 01. Oficina 215. Edificio Colseguros Cra. 7 de Bogotá.
Correo electrónico: james.abogado.12@gmail.com
Celular 310 867 70 67.

Cordialmente,

JOSÉ EDGAR HERNANDO GALARZA BOGOTÁ
C. C. No. 79.300.719 de Bogotá

Acepto,

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
C. C. No. 12.132.601 de Neiva
T. P. 109.043 del C. S. J.



PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

El interior mencionado fue presentado personalmente por:

GALARZA BOGOTÁ JOSE EDGAR HERNANDO

quien se identificó con C.C. 79300719

y declaró que la firma y sellado que allí aparecen son suyos y autorizó el tratamiento de sus datos personales a ser verificados su identidad con base en las bases de datos y datos indexados contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

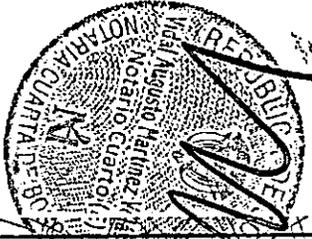
Bogotá D.C. / 2019-09-16 / 3:26:17

ingrese a www.martinmex.com
para verificar este documento
en bit.ly/5s4fclm en 4x4px



FIRMA

VÍDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



[Handwritten signature]

2

PAGARE

Yo, JAVIER GUILLERMO MARIÑO LAZARAZO (Deudor), mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito manifiesto, lo siguiente:

PRIMERO: Que debo y pagaré, incondicional y solidariamente a la orden de JOSE EDGAR HERNANDO GALARZA BOGOTA (Nombre del Acreedor) o a la persona natural o jurídica a quien el mencionado acreedor ceda o endose sus derechos sobre este pagare, la suma cierta de SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$ 62.500.000), pesos moneda legal colombiana.

SEGUNDO: Que el pago total de la mencionada obligación se efectuara en un solo contado, el día CUATRO (4) del mes de AGOSTO del año 2017 en las dependencias de JOSE EDGAR HERNANDO GALARZA BOGOTA (Nombre del Acreedor) ubicada en la ciudad de BOGOTA D.C, o en su cuenta bancaria No. 000770071717 del Banco DAVIVIENDA.

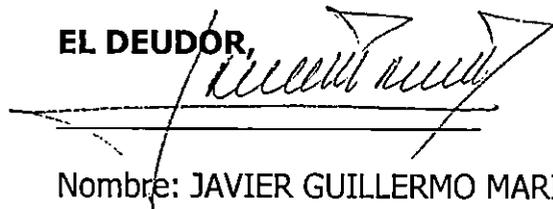
TERCERO: Que en caso de mora pagaré a JOSE EDGAR HERNANDO GALARZA BOGOTA o a la persona natural o jurídica a quien el mencionado acreedor ceda o endose sus derechos, intereses de mora a la más alta tasa permitida por la Ley, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad del presente pagare, y hasta cuando su pago total se efectúe.

CUARTO: Expresamente declaro excusado el protesto del presente pagaré y los requerimientos judiciales o extrajudiciales para la constitución en mora.

QUINTO: En caso de que haya lugar al recaudo judicial o extrajudicial de la obligación contenida en el presente título valor será a mi cargo las costas judiciales y/o los honorarios que se causen por tal razón.

En constancia de lo anterior firmamos la presente autorización, a los SEIS (6) días del mes de JUNIO del año 2017..

EL DEUDOR,



Nombre: JAVIER GUILLERMO MARIÑO LIZARAZO

C.C No: 79.415.200 de Bogotá





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



30421/

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el seis (06) de junio de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JAVIER GUILLERMO MARIÑO LIZARAZO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0079415200 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



46c6xw3xqtk

06/06/2017 - 11:41:41:642

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PAGARE.

Esther Bonivento



ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON
Notaria veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C.

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico, en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c) y d), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S.

TEL: 01 017 480-2

CERTIFICADO

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual		Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios			Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28		487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5		1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19,09		1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59		2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92	
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-05	19,49		465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35		984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	
266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,4		1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15		2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19		0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02		1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	
803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85		1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85	
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5		2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65	
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24		0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63	
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22		1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19,33	
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93		1707	30-Sep-14	01-Oct-14	31-Dic-14	19,17	
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81		2359	31-Dic-14	01-Ene-15	31-Mar-15	19,21	
8	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49		0369	30-Mar-15	01-Abr-15	30-Jun-15	19,37	
290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35		0913	30-Jun-15	01-Julio-15	30-Sep-15	19,26	
206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51		1341	30-SEP-15	01-Oct-15	31-Dic-15	19,33	
349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25		1788	28-Dic-15	01-Ene-16	31-Mar-16	19,68	
633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75		0334	29-Mar-16	01-Abr-16	30-Jun-16	20,54	
748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07		0811	28-Jun-16	01-Jul-16	30-Sep-16	21,34	
887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61		1233	29-Sep-16	01-Oct-16	31-Dic-16	21,99	
1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08		1612	26-Dic-16	01-Ene-17	31-Mar-17	22,34	
1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02		0488	28-Mar-17	01-Abr-17	30-Jun-17	22,33	
1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05		0907	30-Jun-17	01-Jul-17	30-Sep-17	21,98	
1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07		1155	30-Ago-17	01-Sep-17	30-Sep-17	21,48	
018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39	1298	29-Sep-17	01-Oct-17	31-Oct-17	21,15	
428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75		1447	27-Oct-17	01-Nov-17	30-Nov-17	20,96	
428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62	1619	29-Nov-17	01-Dic-17	31-Dic-17	20,77	
1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01		1890	28-Dic-17	01-Ene-17	31-Ene-18	20,69	
1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***2126		0131	31-Ene-18	01-Feb-18	28-Feb-18	21,01	
2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83		0259	28-Feb-18	01-Mar-18	31-Mar-18	20,68	
474	31-Mar-08	01-Abr-08	301-6-B	21,92		0398	28-Mar-18	01-Abr-18	30-Abr-18	20,48	
1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51		0527	27-Abr-18	01-May-18	31-May-18	20,44	
1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02		0687	30-May-18	01-Jun-18	30-Jun-18	20,28	
2163	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47		0820	28-Jun-18	01-Jul-18	31-Jul-18	20,03	
388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28		0954	27-Jul-18	01-Ago-18	31-Ago-18	19,94	
937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65		1112	31-Ago-18	01-Sep-18	30-Sep-18	19,81	
1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28		1294	28-Sep-18	01-Oct-18	31-Oct-18	19,63	
2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14		1521	31-Oct-18	01-Nov-18	30-Nov-18	19,49	
699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31		1708	29-Nov-18	01-Dic-18	31-Dic-18	19,40	
1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94		1872	27-Dic-18	01-Ene-19	31-Ene-19	19,16	
1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21		111	31-Ene-19	01-Feb-19	28-Feb-19	19,70	
2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61							

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas; una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero, Director Técnico.

Fuente: Superfinanciera



CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT901897044

El vehículo de placas REN412 tiene las siguientes características:

Placa:	REN412	Clase:	CAMPERO
Marca:	TOYOTA	Modelo:	2011
Color:	NEGRO		
Carrocería:	WAGON	Servicio:	PARTICULAR
Serie:		Motor:	1KD2042197
Chasis:	JTEBH3FJ6BK034188	Línea:	PRADO
VIN:	JTEBH3FJ6BK034188	Capacidad:	Psj: 7 Sentados: 7 Pie: 0
Cilindraje:	2982	Puertas:	5
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	DIESEL	Fecha matrícula:	19/11/2010

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352010000196828 con fecha de importación 02/11/2010, Bogota.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 3173 del 05/10/2017, Radicado en SDM el 20/11/2017 Nro de expediente 11001400304620170086400, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 46 CRA 10 # 14 - 33 P 11 de BOGOTA, Seccion: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de BANCO DE BOGOTA en contra de JAVIER GUILLERMO MARIÑO LIZARAZO.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: VEHIGRUPO SAS

Historial de Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO SA

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: REN412

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT901897044

Historial de Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO SA

Propietario(s) Actual(es)

JAVIER GUILLERMO MARIÑO LIZARAZO, CÉDULA DE CIUDADANÍA 79415200.

Historial de propietarios

31/10/2014 De NELSON ENRIQUE TORRES RODRIGUEZ, A RAUL FERNANDO MURILLO YEPES, Traspaso; 22/05/2015 De RAUL FERNANDO MURILLO YEPES, A IZDUVAR ANDRES ALVERNIA RINCON, Traspaso; 10/06/2015 De IZDUVAR ANDRES ALVERNIA RINCON, A JAVIER GUILLERMO MARIÑO LIZARAZO, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 18 de septiembre de 2019 a las 09:30:27

A solicitud de: JOSE EDGAR HERNANDO GALARZA BOGOTA con C.C. C79300719 de Bogota.

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA

ABOGADO

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

REFERENCIA

EJECUTIVO

DEMANDANTE: JOSÉ EDGAR HERNANDO GALARZA
BOGOTÁ

DEMANDADO: JAVIER GUILLERMO MARIÑO LIZARAZO

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA, identificado con cédula de ciudadanía número 12.132.601 de Neiva, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 109.043 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D. C., obrando en calidad de apoderado especial del señor JOSÉ EDGAR HERNANDO GALARZA BOGOTÁ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.300.719 de la Bogotá, con domicilio y residencia en Bogotá, concurre ante su Despacho para manifestarle que formulo demanda ejecutiva en contra de JAVIER GUILLERMO MARIÑO LIZARAZO, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.415.200 de Bogotá, con domicilio y residencia en Bogotá, con el fin de obtener el pago del pagaré suscrito el día seis (6) de junio de 2017, por valor de SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$62.500.000,00) M/CTE. con fecha de vencimiento cuatro (4) de agosto de 2017, de acuerdo a las siguientes pretensiones y hechos:

PRETENSIONES

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO en contra de JAVIER GUILLERMO MARIÑO LIZARAZO y a favor del señor JOSE EDGAR HERNANDO BOGOTÁ, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$62.500.000,00) M/CTE. valor correspondiente al capital contenido en el pagaré con fecha de vencimiento cuatro (4) de agosto de 2017 otorgado por el señor JAVIER GUILLERMO MARIÑO LIZARAZO, suscrito el día seis (6) de junio de 2017.
2. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día cinco (05) de agosto de 2017, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa del interés bancario corriente que estén cobrando los bancos incrementados en un 50%, certificados por la superintendencia financiera.
3. Así mismo, por las costas y gastos que demande el presente trámite procesal.

HECHOS:

1. El señor JAVIER GUILLERMO MARIÑO LIZARAZO giró un título valor por la suma de \$62.500.000,00 valor correspondiente al capital contenido en el pagaré con fecha de suscripción seis (6) de junio de 2017 y fecha de

Carrera 7 No. 17 - 01. Oficina 215. Edificio Colseguros Cra. 7 de Bogotá
Celular 310 867 70 67.

Correo electrónico: james.abogado.12@gmail.com



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA

ABOGADO

7

Manifiesta el demandante no conocer el correo electrónico de la demandad.

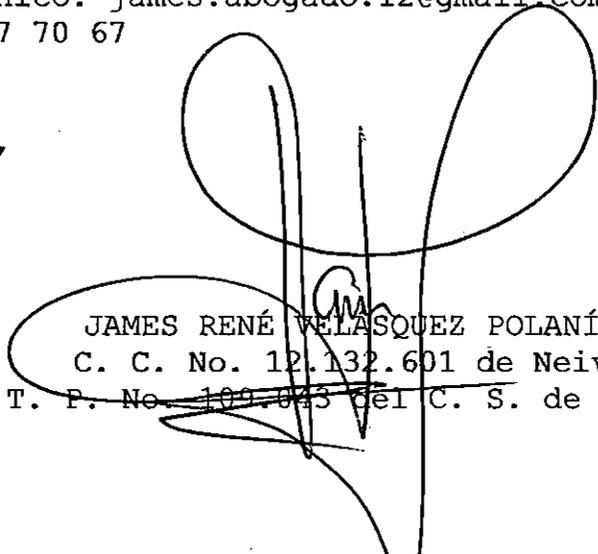
El demandante recibirá las notificaciones en la calle 2 C No. 38 A-18. Barrio GAITÁN CORTES de Bogotá

Correo electrónico: edgar.galarzab@gmail.com

El suscrito las recibirá en la Secretaría de su Despacho o en la carrera 7 No. 17-01. Oficina 215. Edificio Colseguros de Bogotá, D. C.

Correo electrónico: james.abogado.12@gmail.com
Celular 310 867 70 67

Del Señor Juez,


 JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
 C. C. No. 12.132.601 de Neiva
 T. P. No. ~~109.043~~ del C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
 PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
James René Velásquez Polanía
 Quien se identificó con C. C. No. 12.132.601
 T.P. No. 109043 Bogotá D.C. 25 OCT 2010
 Responsable Centro de Servicios [Signature]



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

med 8

Fecha: 25/oct/2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

020

GRUPO:

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR) ⁸²⁵⁰⁴

SECUENCIA: 82504

FECHA DE REPARTO: 25/10/2019 2:34:20p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

79300719

JOSE EDGAR GALARZA BOGOTA GALARZA BOGOTA

01

12132601

JAMES RENE VELASQUEZ

03

POLANIA

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM08

FUNCIONARIO DE REPARTO

omejiag

REPARTO HMM08

OMEPLOY

v. 2.0

MΦΤΣ

El presente acto de reparto se realizó en el día
 página No 25
 No 2019-1037 Tomo No 31
 a las 28 OCT 2019

OCT28'19 AM 10:17 047214

JUZGADO 20 CIVIL MPAL



9

REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
 CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 8 TEL: 2832101
 CORREO ELECTRONICO cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO N° 1100140030202019 1037

- (Si) PODER
- (No) PODER GENERAL
- (No) LETRA DE CAMBIO
- (Si) PAGARÉ (1)
- (No) FACTURA
- (No) CHEQUE
- (No) CONTRATO _____
- (No) CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ADMINISTRACIÓN
- (No) ESCRITURA PÚBLICA
- (No) CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO
- (No) CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
- (Si) DEMANDA ORIGINAL
- (Si) COPIA PARA EL ARCHIVO
- (Si) COPIA PARA TRASLADOS (1)
- (No) ARANCEL JUDICIAL
- (Si) CUADERNO DE MEDIDAS
- (No) ACTA DE CONCILIACIÓN
- (Si) C.D. : (2)

PROCESO electronico EN (7) FOLIOS

OBSERVACIONES: _____

29 OCT 2019 EN LA FECHA SE INGRESA AL DESPACHO LA PRESENTE DEMANDA.

DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., 05 NOV 2019

60

REF: Ejecutivo No. 110014003020-2019-01037-00

Reunidas las exigencias legales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de menor cuantía a favor de JOSE EDGAR HERNANDO GALARZA BOGOTÁ en contra de JAVIER GUILLERMO MARINO LIZARAZO para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

Pagaré sin número

1º \$62.500.000.00 por concepto de capital contenido en el pagare allegado como base de recaudo.

2º Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1ro liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde el 5 de agosto de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 291, 292 del Código General del Proceso, **Y PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

RECONÓCESE personería adjetiva al abogado JAMES RENE VELASQUEZ POLANIA, como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2)



GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

LADT

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.		
La presente decisión es notificada por anotación en		
ESTADO	Nro. 186	Hoy
- 6 NOV 2019 a la hora de las 8:00		
a.m.		
El Secretario DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ		



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO No. 020-2019-01037
EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSE EDGAR HERNANDO GALARZA BOGOTÁ
DEMANDADO: JAVIER GUILLERMO MARIÑO LIZARAZO

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora informo al Señor Juez, que el demandado no se pudo notificar en la dirección aportada en la demanda debido a que dicha dirección no existe.

Anexo:

1. Factura cambiaria. No. 417463. Un (1) folio
2. Certificado de devolución. Un (1) folio
3. Copia acotejada de la notificación personal. Un (1) folio.
En sobre cerrado.

Del Señor Juez,

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
C. C. No. ~~12.132.601~~ de Neiva
T. P. No. ~~185.943~~ del C. S. J.



CERTIFICA que hizo entrega de Notificación
Aviso Judicial u Oficio con la Guía de Transporte No.
Conforme al Artículo 02 – Ley 1775 de 2003.

417463



Lic. MinComunicaciones No. 001188 - NIT 800186695-9 - Registro Postal No. 0182
AV. JIMENEZ No. 9-58 OF. 201-202-023-Bogotá, Colombia PBX: 3424025-2837914-3413444 www.josaca.com.co / josacasm@hotmail.com

REMITENTE: JUZGADO 20 CIVIL M/PAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C
DIRECCIÓN: CRA 10 # 14-33 PS 8
RADICADO: 2019-01037 NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
ARTÍCULO: ART. 291 C.G.P. DOC. QUE SE ANEXAN:

DESTINATARIO: JAVIER GUILLERMO MARIÑO LIZARAZO
DIRECCIÓN: CLL 78D # 18-13 APTO 202 BOGOTA - BOGOTA D.C.

INFORME DE GESTIÓN

RECIBIDO POR: IDENTIFICACIÓN(C.C./NIT/PL):
FECHA DE ENTREGA: 2020-01-16, HORA: 1:28 TELEFONO:
NOTA: DIRECCIÓN NO EXISTE. DE LA CLL 78 PASA A LA CLL 79

PRUEBA DE ENTREGA

CONTRATO DE TRANSPORTE

JOSACA SERVICIOS AUTORIZADOS S.A.S. BOGOTA D.C. BOGOTA - BOGOTA D.C. BO. OF. PRINCIPAL

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN: 2020-01-16 10:55:28

AV. JIMENEZ No. 9-58 OFS. 201 - 202 - 203 FJK: 285 7914 - 341 3444 - 342 4025
www.josaca.com.co E-mail: josacasm@hotmail.com, Bogotá, D.C. Colombia

REG. MINCOMUNICACIONES No. 001188 / NIT 800186695-9

ICMUNE: JUZGADO 20 CIVIL M/PAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. NOMBRE: JAVIER GUILLERMO MARIÑO LIZARAZO

DIRECCIÓN: CRA 10 # 14-33 PS 8 DIRECCIÓN: CRA 78D # 18-13 APTO 202

RADICADO: 2019-01037 ARTÍCULO: ART. 291 C.G.P. CLL 78D # 18-13 APTO 202

ALCALDIA: BOGOTA

REMITENTE: JAVIER GUILLERMO MARIÑO LIZARAZO DESTINATARIO: JAVIER GUILLERMO MARIÑO LIZARAZO

FECHA DE ENTREGA: 16 de Enero de 2020

HORA DE ENTREGA: 1:28

TELÉFONO: 311 280 1813

NO HAY calle 78D de la calle 78 paso al 79

110741

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, E IDENTIFICAR AL CONTRATARIO, CONTEMPLADO EN EL DECRETO 281 DE 1988 (MINCOMUNICACIONES)

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 17 DE ENERO DE 2020

ENVIADO AL CORREO ELECTRONICO:

JAMES.ABOGADO.12@GMAIL.COM

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ES ELABORADO POR

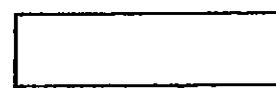
Claudia Sanchez



Acuerdo 2255 de 2003
NA-01

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

12



JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

CARRERA 10 No. 14-33. PISO 08. BOGOTÁ.

**CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 291 C. G. P.**

Fecha

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

**SEÑOR
JAVIER GUILLERMO MARIÑO LIZARAZO
CALLE 78 D No. 18-13.
APARTAMENTO 202
BOGOTÁ, D. C.**

RADICACIÓN DEL PROCESO: 2019-01037

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

FECHA PROVIDENCIA: 05 DE NOVIEMBRE DE 2019

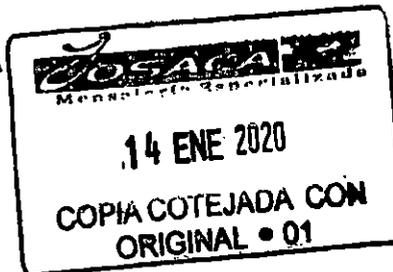
DEMANDANTE: JOSÉ EDGAR HERNANDO GALARZA BOGOTÁ

DEMANDADO: JAVIER GUILLERMO MARIÑO LIZARAZO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 10 ___ 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada

**JAMES RENE VELÁSQUEZ POLANÍA
C. C. No. 12132 801 de Neiva
T. P. No. 109043 del C. S. de la J.
Apoderado demandante**



**Acuerdo 2255 de 2003
NP-01**



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO



SEÑOR
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL.
BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

JUL 07 2011 11:23 050524

3/1/11

JUZGADO 20 CIVIL MPAL

REFERENCIA: PROCESO No. 020-2019-01037
EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSÉ EDGAR HERNANDO GALARZA
DEMANDADO: JAVIER GUILLERMO MARIÑO LIZARAZO

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA, actuando en mi condición de apoderado del demandante, informo al Señor Juez, una nueva dirección del demandado, donde pude ser notificado, aportada por el representante legal del demandante:

CALLE 78 No. 18-13. Apartamento 202 de Bogotá

Del Señor Juez,

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
C. C. No. 12.132. 601 de Neiva
T. P. No. 109.043 del C. S. de la J.

JUZGADO VENTENOVIENOS MUNICIPAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA

En la fecha se agrega al expediente
hoy _____

Secretaria
Secretaria

JUZGADO VENTENOVIENOS MUNICIPAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA

En la fecha se agrega al expediente
hoy 14 JUL 2020

Aportan nueva direccion de
demandado

Diana M. [Signature]
Secretaria



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

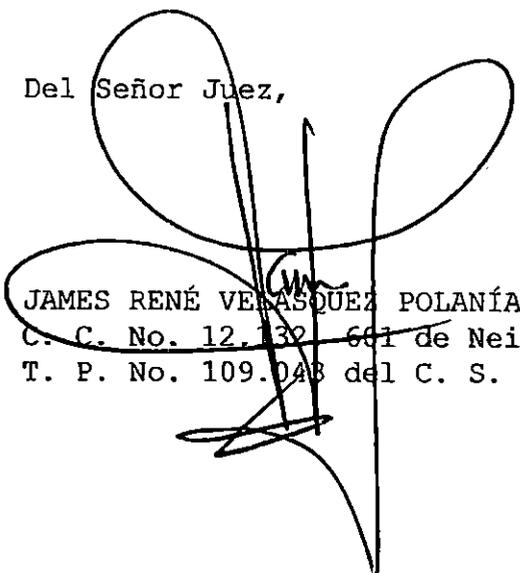
REFERENCIA: PROCESO No. 2019-01037
EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSE EDGAR HERNANDO GALARZA BOGOTÁ
DEMANDADO: JAVIER GUILLERMO MARIÑO LIZARAZO

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA, actuando en mi calidad de apoderado del demandante, me dirijo a su Despacho, dentro del proceso de la referencia, con el fin de allegar certificado de entrega de notificación (citatorio), copia cotejada de la misma y factura cambiaria de transporte.

Lo anterior, a fin de que se continúe con el trámite del proceso.

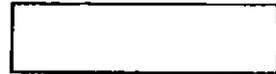
Anexo: Certificado del correo de entrega de notificación (citatorio)
Copia cotejada de notificación (citatorio)
Factura cambiaria de transporte No. 1991-11520

Del Señor Juez,


JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
C. C. No. 12.132.661 de Neiva
T. P. No. 109.048 del C. S. de la J.

Acuerdo 2255 de 2003
NA-01

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

**CARRERA 10 No. 14-33. PISO 08. BOGOTÁ.
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA**

**CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 291 C. G. DEL P.**

Fecha

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

**SEÑOR
JAVIER GUILLERMO MARIÑO LIZARAZO
CALLE 78 No. 18-13
APARTAMENTO 202
BOGOTÁ, D. C.**

RADICACIÓN DEL PROCESO: 2019-01037

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

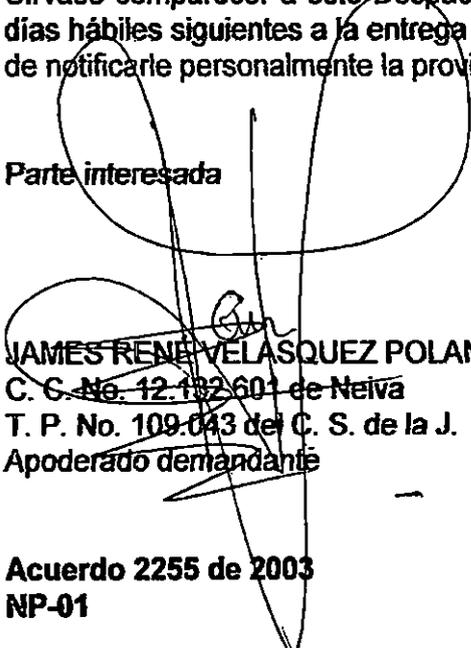
FECHA PROVIDENCIA: 05 DE NOVIEMBRE DE 2019

DEMANDANTE: JOSÉ EDGAR HERNANDO GALARZA BOGOTÁ

DEMANDADA: JAVIER GUILLERMO MARIÑO LIZARAZO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 ___ 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada


**JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
C. G. No. 12.182.601 de Neiva
T. P. No. 109.043 del C. S. de la J.
Apoderado demandante**

**Acuerdo 2255 de 2003
NP-01**

**07 JUL 2020
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES**



CERTIFICADO DE ENTREGA



EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA
 INTER RAPIDISIMO S.A. Complicencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y
 atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes
 características:
RECEPCION
 09 JUL 2020
 16:00PM
FIRMA DE RECIBIDO
 La Administración no se hace responsable por el contenido de este documento

CLOF

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700037527778	Fecha y Hora de Admisión 07/07/2020 16:58:42
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Dice Contener ART/291/RAD/2019/1037	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1991 - PTO/BOGOTÁ/CUND/COL/AV JIMENEZ # 9-64	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) JAMES RENE VELASQUZ POLANIA ..	Identificación 12132601
Dirección KR 7 # 17 - 01 OF 215	Teléfono 3108677067

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) JAVIER GUILLERMO MARINO LIZARAZO	Identificación
Dirección CL 78 # 18 - 13 AP 202.	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO EN	Identificación	Fecha de Entrega
	1	08/07/2020

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Ana Lucia Zapata Parra	Fecha de Certificación 08/07/2020 16:59
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Código de Funcionario ee083d70-6880-4060-8000-000000000000
Guía Certificación 3000207389717	Código de Guía e86088bd5acd

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
 PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455



INTER RAPIDÍSIMO S.A NIT: 800251569-7

Fecha y Hora de Admisión:

07/07/2020 04:58 p. m. FACTURA DE VENTA POS No. 1991 - 11520

Tiempo estimado de entrega:

08/07/2020 06:00 p. m.

DESTINO

BOGOTA\CUND\COL

ZONA URBANA

CASILLERO DOCUMENTO

CONVENIO CARGA

C63

X21

DESTINATARIO JAVIER GUILLERMO MARINO LIZARAZO ...

CL 78 # 18 - 13 AP 202

Tel:0

CC

Cod. postal:110221190

NÚMERO DE GUÍA

PARA SEGUIMIENTO



700037527778

DESPACHOS

Casilleros →

Puertas →

BOG 301
20

DATOS DEL ENVÍO

Emoaaue: SOBRE CARTA

Vlr Comercial: \$ 10.000,00

Piezas: 1

Peso x Vol:

Peso en Kilos: 1

No. Bolsa:

No. Folios: 0

Dice Contener:

ART/291/RAD/2019/1037

LIQUIDACIÓN

Notificaciones

Valor Flete: \$ 10.300,00

Valor Descuento: \$ 0,00

Valor sobre flete: \$ 200,00

Valor otros conceptos: \$ 0,00

Vlr Imp. otros concep: \$ 0,00

Valor total: \$ 10.500,00

Forma de paqo: CONTADO

Valor a cobrar al destinatario
al momento de entregar

\$ 0

REMITENTE

BOGOTA\CUND\COL

CC 12132601

JAMES RENE VELASQUZ POLANIA ..

KR 7 # 17 - 01 OF 215

Cod postal: 110221190

Tel:3108677067

X

Nombre y firma

CONTRATO

Mensajería expresa: (ley 1369/09) Envíos hasta 5 Kilos El Remitente y/o Destinatario, con su firma o la de quien actúa en su nombre: ACEPTA las condiciones del servicio contrato de mensajería expresa. Publicado en www.interrapidísimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. INTER RAPIDÍSIMO queda facultado para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) ni costos asociados. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensaje de datos y el tratamiento de mis datos personales (ley 1581). DECLARO que conozco los derechos y deberes que como remitente o destinatario de la Res. 3038/11 y la ley.

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

Desconocido

Rehusado

Dirección

No Reside

No Reclamada

Otras

Fecha 1er Intento
Fallido de Entrega:

Día

Mes

Año

Formato
No.

Fecha 2do Intento
Fallido de Entrega:

Día

Mes

Año

Formato
No.

Cod./Nombre origen:
Agencia/Punto/Mensajero
1991/npunto.1991

Mensajero que entrega

Recibido por

No. identificación

Firma y Sello de Recibido

Nota :

Este original es válido como factura.

Observaciones

Fecha y hora

DIA

MES

AÑO

HORA

www.interrapidísimo.com - PQRS servicientedocumentos@interrapidísimo.com

Casa Matriz Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000 Cel: 323 255 4455

ee083d7c-c965-4cfa-9f3a-e86088bd5acd

REMITENTE: Entregar este original a quien impone este envío.

CITATORIO TRAMITADO

JAMES RENE VELASQUEZ POLANIA <james.abogado.12@gmail.com>

Mié 05/08/2020 8:17

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (303 KB)

CITATORIO TRAMITADO. Rad. 2020-01037.pdf;

Buenas días

Señor Juez 20 Civil Municipal de Bogotá

Radicado No. 2019-01037

Ejecutivo

Demandante: José Edgar Hernando Galarza

Demandado: Javier Guillermo Mariño

Motivo: Aportando

James René Velásquez Polanía, en mi calidad de apoderado del demandante mediante memorial y anexos adjuntos apporto citatorio tramitado

Por favor confirmar recibido

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA

C. C. No. 12.132.601 de Neiva-Huila

T. P. No. 109.043 del C. S. de la J.

Carrera 7 No. 17-01. Oficina 215

Edificio Colseguros Carrera Séptima. P. H. de Bogotá

Correo electrónico: james.abogado.12@gmail.com

Celular 310 867 70 67

16



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D. C.**
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 8
TELEFONO: 283-2101

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020).

Diana María Acevedo Cruz, actuando en calidad de Secretaria del Juzgado Veinte (20) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C., dejo constancia que mediante ACUERDO PCSJA20-11597 de fecha 15 de julio de 2020 proferido por el Consejo superior de la Judicatura, por el cual se ordena el cierre del 16 al 31 de julio inclusive, de algunas sedes judiciales entre ellas el Edificio Hernando Morales Molina (ubicación actual de este despacho) y se suspendió el trabajo presencial y la atención al público. el término legal queda suspendido, iniciándose a contabilizar nuevamente a partir del día tres (3) de agosto del presente año. Lo anterior, para los efectos legales pertinentes.

DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ
Secretaria.



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

18

SEÑOR
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO No. 020-2019-01037
EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSE EDGAR HERNANDO GALARZA BOGOTÁ
DEMANDADO: JAVIER GUILLERMO MARIÑO LIZARAZO

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA, en calidad de apoderado del demandante, pongo en conocimiento del Señor Juez los abonos realizados por el demandado e informados por el demandante con fecha 16 de marzo de 2016.

Anexo comunicación de fecha 16 de marzo de 2020, informando abonos realizados por el demandado.

Del Señor Juez,

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
C. C. No. 12.132.601 de Neiva
T. P. No. 109.043 del C. S. de la J.

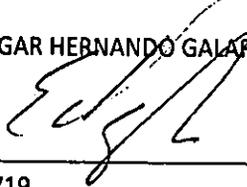
DEUDOR: JAVIER MARIÑO		
MONTO		\$ 62.000.000
FECHA PRESTAMO		junio 1 2017
PAGOS DE INTERESES A LA FECHA: 2020/03/16		
FECHA DE PAGO INTERESES	ABONO	FORMA DE PAGO
2017-07-30	\$ 2.280.000	EFFECTIVO
2017-08-26	\$ 4.560.000	EFFECTIVO
2017-09-28	\$ 2.280.000	EFFECTIVO
2018-01-10	\$ 2.000.000	CONSIGNACION
2018-02-23	\$ 2.000.000	CONSIGNACION
2018-04-18	\$ 4.000.000	CONSIGNACION
2018-07-14	\$ 3.700.000	CONSIGNACION
2018-10-23	\$ 3.000.000	CONSIGNACION
2018-11-08	\$ 1.000.000	CONSIGNACION
2018-12-10	\$ 3.000.000	CONSIGNACION
2019-02-19	\$ 1.300.000	CONSIGNACION
2019-03-15	\$ 1.000.000	CONSIGNACION
2019-04-10	\$ 2.000.000	CONSIGNACION
2019-05-31	\$ 1.000.000	CONSIGNACION
2019-05-31	\$ 1.000.000	CONSIGNACION
2019-06-28	\$ 2.050.000	ESPECIE
2019-08-02	\$ 2.150.000	ESPECIE
2019-09-12	\$ 2.000.000	CONSIGNACION
2019-11-14	\$ 2.000.000	CONSIGNACION
2019-12-21	\$ 2.000.000	CONSIGNACION
2020-02-20	\$ 2.000.000	CONSIGNACION
TOTAL	\$ 46.320.000	

Atentamente:

JOSE EDGAR HERNANDO GALARZA BOGOTA

Firma

C.C


79,300,719

APORTANDO ABONOS

JAMES RENE VELASQUEZ POLANIA <james.abogado.12@gmail.com>

Jue 23/07/2020 15:52

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (67 KB)

APORTANDO ABONOS. 020-2019-01037.pdf;

Buenas tardes

Señor Juez 20 Civil Municipal de Bogotá

Radicado No. 020-2019-01037

Demandante: José Edgar Hernando Galarza Bogotá

Demandado: Javier guillermo Mariño Lizarazo

Motivo: Información sobre abonos

James René Velásquez Polanía, en mi calidad de apoderado del demandante mediante memorial adjunto informo sobre los abonos realizados por el demandado.

Por favor confirmar recibido

Cordialmente,

James René Velásquez Polanía
C. C. No. 12.132.601 de Neiva
T. P. No. 109.043 del C. S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.

Hoy 22 AUG 2020 pasa al despacho
para que se sirva proveer:

Informar Abonos
SECRETARIA

Diana M. Arevalo Cruz
Secretaria

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D. C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref: Ejecutivo No. 110014003020-2019-01037 00



Visto el memorial anterior, el Juzgado DISPONE:

1° TENGANSE EN CUENTA los abonos realizados por la pasiva, e informados por el apoderado de la parte ejecutante a folios 18 y 18 vto.

2° ACREDITE la parte ejecutante la entrega del aviso al demandado en la dirección a la cual se remitió la citación de que trata el Art. 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

ladt

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.066, hoy dos (2) de octubre
de dos mil veinte (2020), a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria
Diana María Acevedo Cruz*

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

decdcc5b1641cf6aa4d4d44cf491970172525a683db9ce278b1c95da815346bc

Documento generado en 01/10/2020 11:19:00 p.m.



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

Resolución
2
21

SEÑOR
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO No. 2019-01037
EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSE EDGAR HERNANDO GALARZA BOGOTÁ
DEMANDADO: JAVIER GUILLERMO MARIÑO LIZARAZO

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA, actuando en mi calidad de apoderado del demandante, me dirijo a su Despacho, dentro del proceso de la referencia, con el fin de allegar certificado de entrega de notificación (aviso), copia cotejada de la misma y factura No. 418259

Lo anterior, a fin de proseguir con el trámite del proceso.

Anexo: Certificado del correo de entrega de notificación (aviso)
Copia cotejada de notificación (aviso)
Copia simple de la demanda y mandamiento de pago
factura No. 700039801644

Del Señor Juez,

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
C. C. No. ~~12.132.601~~ de Neiva
T. P. No. ~~109.043~~ del C. S. J.



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones, atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

EDIFICIO ANA MARIA II CARRERA SÉPTIMA
CRA 7 No. 19 - 01 - BOGOTÁ D.C.
RECEPCIÓN
18 AGO 2020
FIRMA DE RECIBIDO
La Administración no se hace responsable por el contenido de este documento

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700039801644	Fecha y Hora de Admisión 13/08/2020 15:07:10
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Dice Contener ART 292 DEL CGP / 2019 - 01037	
Observaciones ANEXO DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO	
Centro Servicio Origen 1991 - PTO/BOGOTÁ/CUND/COL/AV JIMENEZ # 9-64	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) JAMES RENE VELASQUZ POLANIA ..	Identificación 12132601
Dirección KR 7 # 17 - 01 OF 215	Teléfono 3108677067

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) JAVIER GUILLERMO MARIÑO LIZARAZO ...	Identificación
Dirección CL 78 # 18 - 13 AP 202	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE CORRESPONDENCIA DE RECIBIDO	
Identificación 1	Fecha de Entrega 14/08/2020

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Ana Lucia Zapata Parra	Fecha de Certificación 44/08/2020
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Código de Certificación 3000207507393

PRUEBA DE ENTREGA
INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT. 80021546-7

BOGOTÁ/CUNDICOL

Fecha y Hora de Admisión: 13/08/2020 15:07
Tiempo estimado de entrega: 14/08/2020 18:00
Guía de Transporte: Envío: Notificaciones

RECEPCIÓN POR: **JAVIER GUILLERMO MARIÑO LIZARAZO**
CL 78 # 18 - 13 AP 202

RECEBIÓ POR: **EDIFICIO ANA MARIA II**
NIT: 800.198.931-9
CALLE 78 No. 18-13 TEL: 935 3093

Valor total: \$ 10.500,00
C.C. 29.395.151

RECEBIÓ POR: **EDIFICIO ANA MARIA II**
NIT: 800.198.931-9
CALLE 78 No. 18-13 TEL: 935 3093

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455



22

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ



**CARRERA 10 No. 14-33. PISO 08. BOGOTÁ.
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA**

CORREO ELECTRÓNICO: cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**AVISO
ARTÍCULO 292 C. G. P.**

Fecha

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

SEÑOR
JAVIER GUILLERMO MARIÑO LIZARAZO
CALLE 78 No. 18-13
APARTAMENTO 202
BOGOTÁ, D. C.

RADICACIÓN DEL PROCESO: 2019-01037

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

FECHA PROVIDENCIAS: 05 DE NOVIEMBRE DE 2019

DEMANDANTES: JOSE EDGAR HERNANDO GALARZA BOGOTÁ

DEMANDADO: JAVIER GUILLERMO MARIÑO LIZARAZO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 05 de noviembre de 2019, donde se admitió la demanda ____, proferió mandamiento de pago __X__, ordeno citarlo ____ o dispuso _____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar del día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda __X__ Auto admisorio ____ Mandamiento de pago __X__

Parte interesada,

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
S. C. No. 12.182.691 de Neiva
T. P. No. 109.643 del C. S. de la J.
Apoderado demandante.

**COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL**

13 AGO 2020

LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., 05 NOV 2019

REF: Ejecutivo No. 110013003020-2019-01037-00

Reunidas las exigencias legales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de menor cuantía a favor de JOSÉ EDGAR HERNANDO GALARZA BOGOTÁ en contra de JAVIER GUILLERMO MARINO LIZARAZO para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

Pagaré sin número

1° \$62.500.000,00 por concepto de capital contenido en el pagare allegado como base de recaudo.

2° Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1ro liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde el 5 de agosto de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFIQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 291, 292 del Código General del Proceso. Y PREVÉNGLASELE que dispone de diez (10) días para excepcionar.

RECONÓCESE personería adjetiva al abogado JAMES RENE VELASQUEZ POLANZA, como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE (2)

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

LADT

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
La presente decisión es notificada por anotación en	
ESTADO	Nro. <u>186</u> Hoy
- 6 NOV 2019 - a la hora de las 8:00	
a.m.	
El Secretario DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ	

Scanned by CamScanner

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL

13 AGO 2020

LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

23

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

REFERENCIA

EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSÉ EDGAR HERNANDO GALARZA
BOGOTÁ
DEMANDADO: JAVIER GUILLERMO MARIÑO LIZARAZO

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA, identificado con cédula de ciudadanía número 12.132.601 de Neiva, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 109.043 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D. C., obrando en calidad de apoderado especial del señor JOSÉ EDGAR HERNANDO GALARZA BOGOTÁ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.300.719 de la Bogotá, con domicilio y residencia en Bogotá, concurre ante su Despacho para manifestarle que formulo demanda ejecutiva en contra de JAVIER GUILLERMO MARIÑO LIZARAZO, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.415.200 de Bogotá, con domicilio y residencia en Bogotá, con el fin de obtener el pago del pagaré suscrito el día seis (6) de junio de 2017, por valor de SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$62.500.000,00) M/CTE. con fecha de vencimiento cuatro (4) de agosto de 2017, de acuerdo a las siguientes pretensiones y hechos:

PRETENSIONES

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO en contra de JAVIER GUILLERMO MARIÑO LIZARAZO y a favor del señor JOSE EDGAR HERNANDO BOGOTÁ, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$62.500.000,00) M/CTE. valor correspondiente al capital contenido en el pagaré con fecha de vencimiento cuatro (4) de agosto de 2017 otorgado por el señor JAVIER GUILLERMO MARIÑO LIZARAZO, suscrito el día seis (6) de junio de 2017.
2. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día cinco (05) de agosto de 2017, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa del interés bancario corriente que estén cobrando los bancos incrementados en un 50%, certificados por la superintendencia financiera.
3. Así mismo, por las costas y gastos que demande el presente trámite procesal.

HECHOS:

1. El señor JAVIER GUILLERMO MARIÑO LIZARAZO giro un pagaré por valor por la suma de \$62.500.000,00 valor correspondiente al capital contenido en el pagaré con fecha de suscripción seis (6) de junio de 2017

Carrera 7 No. 17 - 01. Oficina 215. Edificio Colseguros Cra. 7 de Bogotá
Celular 310 867 70 67.

Correo electrónico: james.abogado.12@gmail.com

COPIA COPIADA
3 AGO 2017
LICENCIADA 1189
MIN. COMUNICACIONES



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

- vencimiento cuatro (4) de agosto de 2017 a favor del señor JOSE EDGAR HERNANDO GALARZA BOGOTÁ.
2. El demandado reconoció pagar los intereses moratorios sobre la suma del capital a la tasa permitida por la ley colombiana.
 3. En varias ocasiones el demandante ha requerido de forma verbal al demandado para el pago total de la obligación, la cual ha hecho caso omiso al cumplimiento de la misma.
 4. El demandado, no han pagado el valor del título valor ni los intereses, derivándose así una obligación actual, clara, expresa, líquida y exigible.

PRUEBAS:

Señor Juez le ruego tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES

- Original del Pagaré por valor de \$62.500.000,00 con fecha de vencimiento 04 de agosto de 2017.
- Certificación de la tasa de intereses

DERECHO:

Invoco como fundamento de derecho los artículos 619 al 670 y 712 al 751 del Código de Comercio; artículo 82 y siguientes, así como el artículo 422 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes y complementarias.

PROCEDIMIENTO:

Se trata de un proceso Ejecutivo previsto en el Título Único Capítulo I, del Código General del Proceso

COMPETENCIA

Es Usted competente Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por la vecindad de las partes.

CUANTÍA

Considero que la cuantía del presente asunto es aproximadamente de SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$62.500.000,00) M/CTE.

ANEXOS:

- 1). Los documentos enunciados en el acápite de pruebas.
- 2). Copia de la demanda para el archivo del Juzgado en físico y medio magnético.
- 3). Copia de la demanda y sus anexos para el correspondiente traslado en físico y medio magnético.
- 4). Poder para actuar.

NOTIFICACIONES:

El demandado JAVIER GUILLERMO MARIÑO LIZARAZO comunicará las notificaciones en la CALLE 78 D No. 18-13. Apartamento 202 de Bogotá.

Carrera 7 No. 17 - 01. Oficina 215. Edificio Colseguros Cra. 7 de Bogotá
Celular 310 867 70 67.

Correo electrónico: james.abogado.12@gmail.com

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL

13 AGO 2020

LICENCIADO
COMUNICACIONES



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

Manifiesta el demandante no conocer el correo electrónico de la demandad.

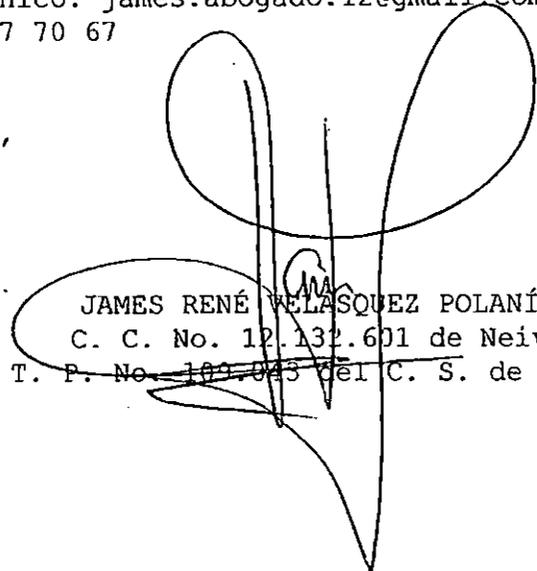
El demandante recibirá las notificaciones en la calle 2 C No. 38 A-18. Barrio GAITÁN CORTES de Bogotá

Correo electrónico: edgar.galarzab@gmail.com

El suscrito las recibirá en la Secretaría de su Despacho o en la carrera 7 No. 17-01. Oficina 215. Edificio Colseguros de Bogotá, D. C.

Correo electrónico: james.abogado.12@gmail.com
Celular 310 867 70 67

Del Señor Juez,



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
C. C. No. 12.132.601 de Neiva
T. P. No. ~~109.945~~ del C. S. de la J.

**COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL**

13 AGO 2020

LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

Carrera 7 No. 17 - 01. Oficina 215. Edificio Colseguros Cra. 7 de Bogotá
Celular 310 867 70 67.
Correo electrónico: james.abogado.12@gmail.com

24
231

2-10

26

NOTIFICACIÓN AVISO TRAMITADO. Rad. 020-2019-01037

JAMES RENE VELASQUEZ POLANIA <james.abogado.12@gmail.com>

Mar 06/10/2020 10:18

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (445 KB)

AVISO ART. 292. 020-2019-01037.pdf;

Buenos días

Señor Juez Veinte Civil Municipal de Bogotá

Radicado No. 020-2019-01037

Ejecutivo

Demandante: JOSÉ EDGAR HERNANDO GALARZA BOGOTÁ

Demandado: JAVIER GUILLERMO MARIÑO LIZARAZO

Motivo: Entrega de depósitos judiciales

James René Velásquez Polanía, en mi calidad de apoderado del demandante mediante memorial y anexos adjuntos le informo que el día 04 de septiembre de 2020 se envió el aviso tramitado, por favor revisar correo del juzgado.

Por favor confirmar recibido

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA

C. C. No. 12.132.601 de Neiva-Huila

T. P. No. 109.043 del C. S. de la J.

Carrera 7 No. 17-01. Oficina 215

Edificio Colseguros Carrera Séptima. P. H. de Bogotá

Correo electrónico: james.abogado.12@gmail.com

Celular 310 867 70 67



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

27

SEÑOR
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

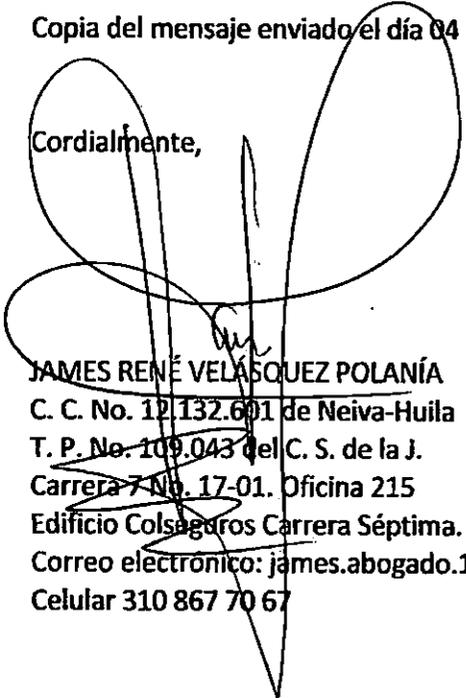
REFERENCIA: PROCESO No. 020-2019-01037
EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSE EDGAR HERNANDO GALARZA BOGOTA
DEMANDADA: JAVIER GUILLERMO MARIÑO LIZARAZO

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA, en mi calidad de apoderado del demandante, me dirijo a su Despacho, para informarle que el día 04 de septiembre de 2020, a las 10:40 horas envíe la notificación mediante aviso con todos los anexos al juzgado, constancia de ello le anexo copia del mensaje enviado al correo

Anexo:

Copia del mensaje enviado el día 04 de septiembre de 2020

Cordialmente,



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
C. C. No. 12.132.601 de Neiva-Huila
T. P. No. 109.043 del C. S. de la J.
Carrera 7 No. 17-01. Oficina 215
Edificio Colseguros Carrera Séptima. P. H. de Bogotá
Correo electrónico: james.abogado.12@gmail.com
Celular 310 867 70 67



JAMES RENE VELASQUEZ POLANIA <james.abogado.12@gmail.com>

AVISO TRAMITADO

1 mensaje

JAMES RENE VELASQUEZ POLANIA <james.abogado.12@gmail.com>
Para: cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

4 de septiembre de 2020, 10:44

Buenos días
Señor Juez 20 Civil Municipal de Bogotá

Radicado No. 2019-01037
Ejecutivo
Demandante: JOSÉ EDGAR HERNANDO GALARZA BOGOTÁ
Demandado: JAVIER GUILLERMO MARIÑO LIZARAZO

Motivo: CITATORIO TRAMITADO

James René Velásquez Polanía, en mi calidad de apoderado del demandante mediante memorial y anexos adjuntos realizo la entrega del citatorio tramitado

Por favor confirmar recibido

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
C. C. No. 12.132.601 de Neiva-Huila
T. P. No. 109.043 del C. S. de la J.
Carrera 7 No. 17-01. Oficina 215
Edificio Colseguros Carrera Séptima. P. H. de Bogotá
Correo electrónico: james.abogado.12@gmail.com
Celular 310 867 70 67

 **AVISO TRAMITADO. Rad. 2019-01037.pdf**
383K



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

28

SEÑOR
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO No. 2019-01037
EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSE EDGAR FERNANDO GALARZA BOGOTÁ
DEMANDADO: JAVIER GUILLERMO MARIÑO LIZARAZO

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA, actuando en mi calidad de apoderado del demandante, me dirijo a su Despacho, dentro del proceso de la referencia, con el fin de allegar certificado de entrega de notificación (aviso), copia cotejada de la misma y factura No. 700039801644

Lo anterior, a fin de proseguir con el trámite del proceso.

Anexo: Certificado del correo de entrega de notificación (aviso)
Copia cotejada de notificación (aviso)
Copia simple de la demanda y mandamiento de pago
factura No. 700039801644

Cordialmente,

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
C. C. No. 12.132.601 de Neiva-Huila
T. P. No. 109.043 del C. S. de la J.
Carrera 7 No. 17-01. Oficina 215
Edificio Colseguros Carrera Séptima. P. H. de Bogotá
Correo electrónico: james.abogado.12@gmail.com
Celular 310 867 70 67



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones, en cumplimiento de lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

RECEPCIÓN

18 AGO 2020

FIRMA DE RECIBIDO

La Administración no se hace responsable por el contenido de este documento

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700039801644	Fecha y Hora de Admisión 13/08/2020 15:07
Ciudad de Origen BOGOTA/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTA/CUNDICOL
Dice Contener ART 292 DEL CGP / 2019 - 01037	
Observaciones ANEXO DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO	
Centro Servicio Origen 1991 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/AV JIMENEZ # 9-64	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) JAMES RENE VELASQUZ POLANIA ..	Identificación 12132601
Dirección KR 7 # 17 - 01 OF 215	Teléfono 3108677067

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) JAVIER GUILLERMO MARINO LIZARAZO ...	Identificación
Dirección CL 78 # 18 - 13 AP 202	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE CORRESPONDENCIA DE RECIBIDO	
Identificación 1	Fecha de Entrega 14/08/2020

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Ana Lucia Zapata Parra	Fecha de Certificación 14/08/2020 15:07
Cargo LIDER DE OPERACIONES	NIT 800-198-931-9
Guía Certificación 3000207507393	Código PIN de Certificación e2995a37-530a-41c0-a67-829ca6588c

PRUEBA DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT 800219497

BOGOTA/CUNDICOL

PARA: JAVIER GUILLERMO MARINO LIZA
CL 78 # 18 - 13 AP 202

EDIFICIO ANA MARIA II
NIT: 800-198-931-9
CALLE 78 No. 18-13 TEL: 635 3093

RECIBIDO

C.C. 29.385.151

CARRERAS 7 y 8, BOGOTÁ

CARRERA SÉPTIMA
CRA 7 No. 17 - 01 - BOGOTÁ D.C.

RECEPCIÓN

18 AGO 2020

FIRMA DE RECIBIDO

La Administración no se hace responsable por el contenido de este documento

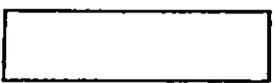
CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidísimo.com - serviciantedocumentos@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

29



JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

**CARRERA 10 No. 14-33. PISO 08. BOGOTÁ.
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA**

CORREO ELECTRÓNICO: cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**AVISO
ARTÍCULO 292 C. G. P.**

Fecha

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

SEÑOR
JAVIER GUILLERMO MARIÑO LIZARAZO
CALLE 78 No. 18-13
APARTAMENTO 202
BOGOTÁ, D. C.

RADICACIÓN DEL PROCESO: 2019-01037

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

FECHA PROVIDENCIAS: 05 DE NOVIEMBRE DE 2019

DEMANDANTES: JOSE EDGAR HERNANDO GALARZA BOGOTÁ

DEMANDADO: JAVIER GUILLERMO MARIÑO LIZARAZO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 05 de noviembre de 2019, donde se admitió la demanda ____, profirió mandamiento de pago __X__, ordeno citarlo ____ o dispuso _____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar del día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda __X__ Auto admisorio ____ Mandamiento de pago __X__

Parte interesada,

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
C. C. No. 12.182.691 de Neiva
T. P. No. 109.043 del C. S. de la J.
Apoderado demandante.

**COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL**

13 AGO 2020

LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., 05 NOV 2019

REF: Ejecutivo No. 11001-3003020-2019-01037-00

Remidas las exigencias legales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de menor cuantía a favor de JOSE EDGAR HERNANDO GALARZA BOGOTÁ en contra de JAVIER GUILLERMO MARINO LIZARAZO para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

Pagaré sin número

1º \$62.500.000,00 por concepto de capital contenido en el pagare allegado como base de recaudo.

2º Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1ro liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde el 5 de agosto de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFIQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 291, 292 del Código General del Proceso, Y PREVIENGASELE que dispone de diez (10) días para excepcionar.

RECONÓCESE personería adjetiva al abogado JAMES RENE VELASQUEZ POLANIA, como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE (2)

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

LADT

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
La presente decisión es notificada por anotación en	
ESTADO	Nro. <u>186</u> Hoy
<u>- 6 NOV 2019</u> a la hora de las 8:00	
a.m.	
El Secretario DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ	

Scanned by CamScanner

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL

13 AGO 2020

LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

30

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

REFERENCIA EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSÉ EDGAR HERNANDO GALARZA
BOGOTÁ
DEMANDADO: JAVIER GUILLERMO MARIÑO LIZARAZO

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA, identificado con cédula de ciudadanía número 12.132.601 de Neiva, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 109.043 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D. C., obrando en calidad de apoderado especial del señor JOSÉ EDGAR HERNANDO GALARZA BOGOTÁ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.300.719 de la Bogotá, con domicilio y residencia en Bogotá, concurre ante su Despacho para manifestarle que formulo demanda ejecutiva en contra de JAVIER GUILLERMO MARIÑO LIZARAZO, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.415.200 de Bogotá, con domicilio y residencia en Bogotá, con el fin de obtener el pago del pagaré suscrito el día seis (6) de junio de 2017, por valor de SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$62.500.000,00) M/CTE. con fecha de vencimiento cuatro (4) de agosto de 2017, de acuerdo a las siguientes pretensiones y hechos:

PRETENSIONES

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO en contra de JAVIER GUILLERMO MARIÑO LIZARAZO y a favor del señor JOSE EDGAR HERNANDO BOGOTÁ, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$62.500.000,00) M/CTE. valor correspondiente al capital contenido en el pagaré con fecha de vencimiento cuatro (4) de agosto de 2017 otorgado por el señor JAVIER GUILLERMO MARIÑO LIZARAZO, suscrito el día seis (6) de junio de 2017.
2. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento en que se constituyó en mora, esto es desde el día cinco (05) de agosto de 2017, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa del interés bancario corriente que estén cobrando los bancos incrementados en un 50%, certificados por la superintendencia financiera.
3. Así mismo, por las costas y gastos que demande el presente trámite procesal.

HECHOS:

1. El señor JAVIER GUILLERMO MARIÑO LIZARAZO giro un pagaré por el valor de \$62.500.000,00 valor correspondiente al capital contenido en el pagaré con fecha de suscripción seis (6) de junio de 2017 por el valor de \$62.500.000,00 M/CTE. con fecha de vencimiento cuatro (4) de agosto de 2017.

Carrera 7 No. 17 - 01. Oficina 215. Edificio Colseguros Cra. 7 de Bogotá
Celular 310 867 70 67.

Correo electrónico: james.abogado.12@gmail.com

COPIA COPIADA
3 AGO 2017
LICE ENCHA 1189
MIA COMUNICACIONES



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

vencimiento cuatro (4) de agosto de 2017 a favor del señor JOSE EDGAR HERNANDO GALARZA BOGOTÁ.

2. El demandado reconoció pagar los intereses moratorios sobre la suma del capital a la tasa permitida por la ley colombiana.
3. En varias ocasiones el demandante ha requerido de forma verbal al demandado para el pago total de la obligación, la cual ha hecho caso omiso al cumplimiento de la misma.
4. El demandado, no han pagado el valor del título valor ni los intereses, derivándose así una obligación actual, clara, expresa, líquida y exigible.

PRUEBAS:

Señor Juez le ruego tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES

- Original del Pagaré por valor de \$62.500.000,00 con fecha de vencimiento 04 de agosto de 2017.
- Certificación de la tasa de intereses

DERECHO:

Invoco como fundamento de derecho los artículos 619 al 670 y 712 al 751 del Código de Comercio; artículo 82 y siguientes, así como el artículo 422 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes y complementarias.

PROCEDIMIENTO:

Se trata de un proceso Ejecutivo previsto en el Título Único Capítulo I, del Código General del Proceso

COMPETENCIA

Es Usted competente Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por la vecindad de las partes.

CUANTÍA

Considero que la cuantía del presente asunto es aproximadamente de SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$62.500.000,00) M/CTE.

ANEXOS:

- 1). Los documentos enunciados en el acápite de pruebas.
- 2). Copia de la demanda para el archivo del Juzgado en físico y medio magnético.
- 3). Copia de la demanda y sus anexos para el correspondiente traslado en físico y medio magnético.
- 4). Poder para actuar.

NOTIFICACIONES:

El demandado JAVIER GUILLERMO MARIÑO LIZARRA recibirá las notificaciones en la CALLE 78 D No. 18-13. Apartamento 202 de Bogotá.

Carrera 7 No. 17 - 01. Oficina 215. Edificio Colseguros Cra. 7 de Bogotá
Celular 310 867 70 67.

Correo electrónico: james.abogado.12@gmail.com

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL

13 AGO 2020

LICENCIADO
COMUNICACIONES



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

Manifiesta el demandante no conocer el correo electrónico de la demandada. 31

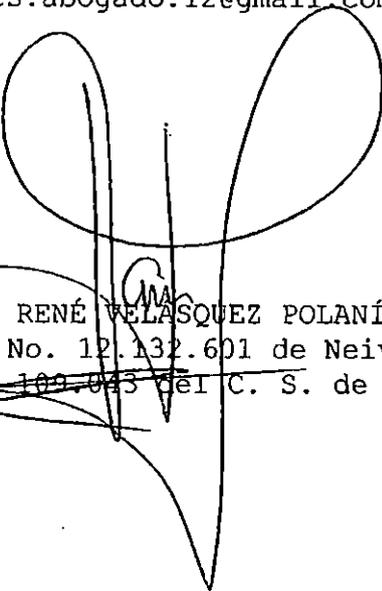
El demandante recibirá las notificaciones en la calle 2 C No. 38 A-18. Barrio GAITÁN CORTES de Bogotá

Correo electrónico: edgar.galarzab@gmail.com

El suscrito las recibirá en la Secretaría de su Despacho o en la carrera 7 No. 17-01. Oficina 215. Edificio Colseguros de Bogotá, D. C.

Correo electrónico: james.abogado.12@gmail.com
Celular 310 867 70 67

Del Señor Juez,



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
C. C. No. 12.132.601 de Neiva
T. P. No. ~~102.043~~ del C. S. de la J.

EXPEDIENTE COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL

13 AGO 2020

LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

AL DESPACHO HOY 22 OCT 2020

PROCOMANDO QUE EL TERMINO

CONCEDIDO VENCIO EN SILENCIO

Para Valificar Auido - y solo
Neman deido -

DIANA MARLENE VIZOSO CRUZ

SECRETARIA

**IMPULSAR PROCESO. Rad. 020-2019-01037**

JAMES RENE VELASQUEZ POLANIA <james.abogado.12@gmail.com>

Lun 03/05/2021 8:17

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (527 KB)

IMPULSAR PROCESO CIVIL . Rad. 020-2019-01037.pdf;

Buenos días

Señor Juez Veinte Civil Municipal de Bogotá

Radicado No. 020-2019-01037

Ejecutivo

Demandante: JOSÉ EDGAR HERNANDO GALARZA BOGOTÁ

Demandado: JAVIER GUILLERMO MARIÑO LIZARAZO

Motivo: Impulsar proceso

James René Velásquez Polanía, en mi calidad de apoderado del demandante mediante memorial adjunto solicito impulsar proceso

Por favor confirmar recibido.

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA

C. C. No. 12.132.601 de Neiva-Huila

T. P. No. 109.043 del C. S. de la J.

Carrera 7 No. 17-01. Oficina 215

Edificio Colseguros Carrera Séptima. P. H. de Bogotá

Correo electrónico: james.abogado.12@gmail.com

Celular 310 867 70 67



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.



REFERENCIA: PROCESO No. 020-2019-01037
EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSE EDGAR HERNANDO GALARZA BOGOTÁ
DEMANDADO: JAVIER GUILLERMO MARIÑO LIZARAZO

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora solicito impulsar el proceso de la referencia con la actuación pertinente, teniendo en cuenta que desde el 22 de octubre de 2020 se encuentra al despacho y hasta la fecha de hoy no hay pronunciamiento alguno.

Del Señor Juez,

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
C. C. No. 12.132.601 de Neiva-Huila
T. P. No. 109.043 del C. S. de la J.
Carrera 7 No. 17-01. Oficina 215
Edificio Colseguros Carrera Séptima. P. H. de Bogotá
Correo electrónico: james.abogado.12@gmail.com
Celular 310 867 70 67

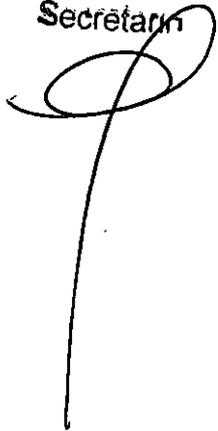
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C

En la fecha pesa al despacho donde se
encuentran los autos

hoy 10 MAY 2021

Celenobud

Secretaria



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2019-01037 Ejecutivo de JOSE EDGAR HERNANDO GALARZA
BOGOTA contra JAVIER GUILLERMO MARIÑO LIZARAZO

En conocimiento de las partes los oficios allegados del Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante los cuales se dejan a disposición de este Juzgado las medidas cautelares practicadas dentro del proceso ejecutivo 11001-40-03-046-2017-00864-00, en razón al embargo de remanente comunicado por este Juzgado.

NOTIFÍQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.079, hoy veintiocho (28) de
septiembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las
8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42ba4f13a9c308d573ff94c07857a69c074f2a52a13e2f1002091bb16bfe7042

Documento generado en 28/09/2021 08:14:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2019-01037 Ejecutivo de JOSE EDGAR HERNANDO GALARZA
BOGOTA contra JAVIER GUILLERMO MARIÑO LIZARAZO

Mediante auto del 5 de noviembre de 2019, este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de JOSE EDGAR HERNANDO GALARZA BOGOTA contra JAVIER GUILLERMO MARIÑO LIZARAZO, en los términos vistos a folio 10 de la presente encuadernación.

El demandado, JAVIER GUILLERMO MARIÑO LIZARAZO, fue notificado por aviso y dentro del término legal no formuló excepciones. (fl. 28 vto)

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente

DECISIÓN

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso y ténganse en cuenta en ésta los abonos que se hayan realizado a la obligación.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y remate de los bienes que estén embargados o posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se cancele el valor de las obligaciones aquí cobradas.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte ejecutada. Practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$3.000.000.00.

QUINTO: CUMPLIDO lo dispuesto en el ordinal anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, remítase el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.079, hoy veintiocho (28) de
septiembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las
8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2809a1119c1628dcdd62bbacfa28e84b557dac4354bcff84a44f354cb425dc04

Documento generado en 28/09/2021 08:14:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO	2019-1037
DEMANDANTE:	JOSE EDGAR HERNANDO GALARZA BOGOTÁ
DEMANDADO:	JAVIER GUILLERMO MARINO LIZARAZO

AGENCIAS EN DERECHO	3.000.000
NOTIFICACIONES	10.500
POLIZA	
ENVIO DOCUMENTOS	
HONORARIOS PERITO	
PUBLICACION PRENSA	
PUBLICACION RADIO	
REGISTRO EMBARGO	
SOLICITUD CERTIFICADO	
GASTOS SECUESTRE	
TOTAL	3.010.500

FECHA ELABORACION	5/10/2021
--------------------------	-----------

AL DESPACHO HOY 12 DE OCTUBRE DE 2021
PARA CALIFICAR LA LIQUIDACION COSTAS ART. 366 C.G.P.


DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ
Secretaría



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BOGOTÁ, D. C.

REFERENCIA: PROCESO No. 020-2019-01037
EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSE EDGAR HERNANDO GALARZA BOGOTA
DEMANDADA: JAVIER GUILLERMO MARIÑO LIZARAZO

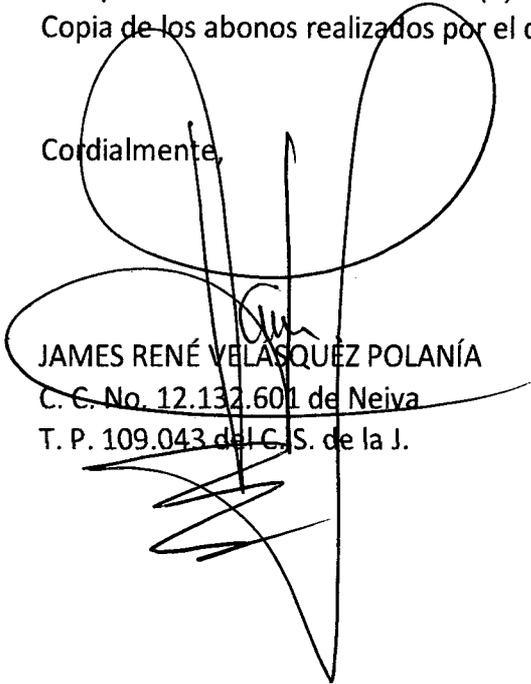
JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA, obrando en mi condición de apoderado especial del demandante presentó la liquidación del crédito de acuerdo a lo ordenado en la providencia de fecha 05 de noviembre de 2019.

Aclaro que el abono por valor de \$2.280.000,00 de fecha 30-07-2017, se aplicó directamente al capital, debido a que este valor fue pagado antes de la fecha del 05 de agosto de 2019, que es la que se debe tener en cuenta para la liquidación del crédito de acuerdo al auto de fecha 05 de noviembre de 2019.

Anexo

La liquidación del crédito en siete (7) folio
Copia de los abonos realizados por el demandado

Cordialmente,


JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
C. C. No. 12.132.601 de Neiva
T. P. 109.043 del C. S. de la J.



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2019-1037
DEMANDANTE	jose edgar hernandez galarza
DEMANDADO	JAVIER GUILLERMO MARIÑO LIZARAZO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DíasPeriodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2017-08-05	2017-08-05	1	32,97	60.220.000,00	60.220.000,00	47.031,76	60.267.031,76	0,00	47.031,76	60.267.031,76	0,00	0,00	0,00
2017-08-06	2017-08-25	20	32,97	0,00	60.220.000,00	940.635,12	61.160.635,12	0,00	987.666,88	61.207.666,88	0,00	0,00	0,00
2017-08-26	2017-08-26	1	32,97	0,00	60.220.000,00	47.031,76	60.267.031,76	0,00	1.034.698,64	61.254.698,64	0,00	0,00	0,00
2017-08-26	2017-08-26	0	32,97	0,00	56.694.698,64	0,00	56.694.698,64	4.560.000,00	-0,00	56.694.698,64	0,00	1.034.698,64	3.525.301,36
2017-08-27	2017-08-31	5	32,97	0,00	56.694.698,64	221.392,50	56.916.091,13	0,00	221.392,50	56.916.091,13	0,00	0,00	0,00
2017-09-01	2017-09-27	27	32,97	0,00	56.694.698,64	1.195.519,49	57.890.218,12	0,00	1.416.911,99	58.111.610,62	0,00	0,00	0,00
2017-09-28	2017-09-28	1	32,97	0,00	56.694.698,64	44.278,50	56.738.977,14	0,00	1.461.190,48	58.155.889,12	0,00	0,00	0,00
2017-09-28	2017-09-28	0	32,97	0,00	55.875.889,12	0,00	55.875.889,12	2.280.000,00	0,00	55.875.889,12	0,00	1.461.190,48	818.809,52
2017-09-29	2017-09-30	2	32,97	0,00	55.875.889,12	87.278,02	55.963.167,14	0,00	87.278,02	55.963.167,14	0,00	0,00	0,00
2017-10-01	2017-10-31	31	31,73	0,00	55.875.889,12	1.308.132,35	57.184.021,48	0,00	1.395.410,38	57.271.299,50	0,00	0,00	0,00
2017-11-01	2017-11-30	30	31,44	0,00	55.875.889,12	1.255.979,88	57.131.869,00	0,00	2.651.390,26	58.527.279,38	0,00	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-31	31	31,16	0,00	55.875.889,12	1.287.537,13	57.163.426,25	0,00	3.938.927,39	59.814.816,51	0,00	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-09	9	31,04	0,00	55.875.889,12	372.539,01	56.248.428,13	0,00	4.311.466,40	60.187.355,52	0,00	0,00	0,00
2018-01-10	2018-01-10	1	31,04	0,00	55.875.889,12	41.393,22	55.517.282,34	0,00	4.352.859,62	60.228.748,74	0,00	0,00	0,00
2018-01-10	2018-01-10	0	31,04	0,00	55.875.889,12	0,00	55.875.889,12	2.000.000,00	2.352.859,62	58.228.748,74	0,00	2.000.000,00	0,00
2018-01-11	2018-01-31	21	31,04	0,00	55.875.889,12	869.257,69	56.745.146,81	0,00	3.222.117,52	59.098.005,44	0,00	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-22	22	31,52	0,00	55.875.889,12	922.974,52	56.798.863,64	0,00	4.145.091,84	60.020.980,96	0,00	0,00	0,00
2018-02-23	2018-02-23	1	31,52	0,00	55.875.889,12	41.523,39	55.917.842,51	0,00	4.187.045,22	60.062.934,34	0,00	0,00	0,00
2018-02-23	2018-02-23	0	31,52	0,00	55.875.889,12	0,00	55.875.889,12	2.000.000,00	2.187.045,22	58.062.934,34	0,00	2.000.000,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2019-1037
DEMANDANTE	jose edgar hernandez galarza
DEMANDADO	JAVIER GUILLERMO MARIÑO LIZARAZO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-02-24	2018-02-28	5	31,52	0,00	55.875.889,12	209.766,94	56.085.656,06	0,00	2.396.812,16	58.272.701,28	0,00	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-31	31	31,02	0,00	55.875.889,12	1.282.646,24	57.158.535,36	0,00	3.679.458,40	59.555.347,52	0,00	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-17	17	30,72	0,00	55.875.889,12	697.416,54	56.573.305,66	0,00	4.376.874,94	60.252.764,06	0,00	0,00	0,00
2018-04-18	2018-04-18	1	30,72	0,00	55.875.889,12	41.024,50	55.916.913,62	0,00	4.417.899,44	60.293.788,56	0,00	0,00	0,00
2018-04-18	2018-04-18	0	30,72	0,00	55.875.889,12	0,00	55.875.889,12	4.000.000,00	417.899,44	56.293.788,56	0,00	4.000.000,00	0,00
2018-04-19	2018-04-30	12	30,72	0,00	55.875.889,12	492.294,03	56.368.183,15	0,00	910.193,47	56.786.082,59	0,00	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-31	31	30,66	0,00	55.875.889,12	1.269.579,26	57.145.468,38	0,00	2.179.772,74	58.055.661,86	0,00	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-30	30	30,42	0,00	55.875.889,12	1.220.175,47	57.096.064,59	0,00	3.399.948,21	59.275.837,33	0,00	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-13	13	30,05	0,00	55.875.889,12	525.008,12	56.398.897,24	0,00	3.922.956,33	59.798.845,45	0,00	0,00	0,00
2018-07-14	2018-07-14	1	30,05	0,00	55.875.889,12	40.231,39	55.916.120,51	0,00	3.963.187,72	59.839.076,84	0,00	0,00	0,00
2018-07-14	2018-07-14	0	30,05	0,00	55.875.889,12	0,00	55.875.889,12	3.700.000,00	263.187,72	56.139.076,84	0,00	3.700.000,00	0,00
2018-07-15	2018-07-31	17	30,05	0,00	55.875.889,12	683.933,70	56.559.822,82	0,00	947.121,42	56.823.010,54	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	55.875.889,12	1.242.240,66	57.118.129,79	0,00	2.189.362,08	58.065.251,20	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	55.875.889,12	1.195.264,71	57.071.153,83	0,00	3.384.626,79	59.260.515,91	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-22	22	29,45	0,00	55.875.889,12	869.505,00	56.745.394,12	0,00	4.254.131,79	60.130.020,91	0,00	0,00	0,00
2018-10-23	2018-10-23	1	29,45	0,00	55.875.889,12	39.522,95	55.915.412,08	0,00	4.293.654,75	60.169.543,87	0,00	0,00	0,00
2018-10-23	2018-10-23	0	29,45	0,00	55.875.889,12	0,00	55.875.889,12	3.000.000,00	1.293.654,75	57.169.543,87	0,00	3.000.000,00	0,00
2018-10-24	2018-10-31	8	29,45	0,00	55.875.889,12	316.183,64	56.192.072,76	0,00	1.609.838,39	57.485.727,51	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-07	7	29,24	0,00	55.875.889,12	274.919,59	56.150.808,71	0,00	1.884.757,97	57.760.647,09	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2019-1037
DEMANDANTE	jose edgar hernandez galarza
DEMANDADO	JAVIER GUILLERMO MARIÑO LIZARAZO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-11-08	2018-11-08	1	29,24	0,00	55.875.889,12	39.274,23	55.915.163,35	0,00	-1.924.032,20	57.799.921,32	0,00	0,00	0,00
2018-11-08	2018-11-08	0	29,24	0,00	55.875.889,12	0,00	55.875.889,12	1.000.000,00	924.032,20	56.799.921,32	0,00	1.000.000,00	0,00
2018-11-09	2018-11-30	22	29,24	0,00	55.875.889,12	864.032,98	56.739.922,10	0,00	1.788.065,18	57.663.954,30	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-09	9	29,10	0,00	55.875.889,12	352.027,06	56.227.916,18	0,00	2.140.092,24	58.015.981,36	0,00	0,00	0,00
2018-12-10	2018-12-10	1	29,10	0,00	55.875.889,12	39.114,12	55.915.003,24	0,00	2.179.206,36	58.055.095,48	0,00	0,00	0,00
2018-12-10	2018-12-10	0	29,10	0,00	55.055.095,48	0,00	55.055.095,48	3.000.000,00	0,00	55.055.095,48	0,00	2.179.206,36	820.793,64
2018-12-11	2018-12-31	21	29,10	0,00	55.055.095,48	809.330,43	55.864.425,97	0,00	809.330,49	55.864.425,97	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	55.055.095,48	1.181.659,70	56.736.755,18	0,00	1.990.990,20	57.046.085,67	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-18	18	29,55	0,00	55.055.095,48	703.165,80	55.758.261,28	0,00	2.694.156,00	57.749.251,48	0,00	0,00	0,00
2019-02-19	2019-02-19	1	29,55	0,00	55.055.095,48	39.064,77	55.094.160,24	0,00	2.733.220,77	57.788.316,25	0,00	0,00	0,00
2019-02-19	2019-02-19	0	29,55	0,00	55.055.095,48	0,00	55.055.095,48	1.300.000,00	1.433.220,77	56.488.316,25	0,00	1.300.000,00	0,00
2019-02-20	2019-02-28	9	29,55	0,00	55.055.095,48	351.582,90	55.406.678,38	0,00	1.784.803,67	56.839.899,15	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-14	14	29,06	0,00	55.055.095,48	538.816,94	55.593.912,42	0,00	2.323.620,62	57.378.716,09	0,00	0,00	0,00
2019-03-15	2019-03-15	1	29,06	0,00	55.055.095,48	38.486,92	55.093.582,40	0,00	2.362.107,54	57.417.203,32	0,00	0,00	0,00
2019-03-15	2019-03-15	0	29,06	0,00	55.055.095,48	0,00	55.055.095,48	1.000.000,00	1.362.107,54	56.417.203,32	0,00	1.000.000,00	0,00
2019-03-16	2019-03-31	16	29,06	0,00	55.055.095,48	615.790,79	55.670.886,27	0,00	1.977.898,33	57.032.993,81	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-09	9	28,98	0,00	55.055.095,48	345.592,62	55.400.688,10	0,00	2.323.490,95	57.378.586,43	0,00	0,00	0,00
2019-04-10	2019-04-10	1	28,98	0,00	55.055.095,48	38.399,18	55.093.494,66	0,00	2.361.890,13	57.416.985,61	0,00	0,00	0,00
2019-04-10	2019-04-10	0	28,98	0,00	55.055.095,48	0,00	55.055.095,48	2.000.000,00	361.890,13	55.416.985,61	0,00	2.000.000,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2019-1037
DEMANDANTE	jose edgar hernandez galarza
DEMANDADO	JAVIER GUILLERMO MARIÑO LIZARAZO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-04-11	2019-04-30	20	28,98	0,00	55.055.095,48	767.983,60	55.823.079,08	0,00	1.129.873,73	56.184.969,21	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-30	30	29,01	0,00	55.055.095,48	1.153.028,53	56.208.124,00	0,00	2.282.902,26	57.337.997,74	0,00	0,00	0,00
2019-05-31	2019-05-31	0	29,01	0,00	55.055.095,48	0,00	55.055.095,48	0,00	2.282.902,26	57.337.997,74	0,00	0,00	0,00
2019-05-31	2019-05-31	1	29,01	0,00	55.055.095,48	38.434,28	55.093.529,76	0,00	2.321.336,54	57.376.432,02	0,00	0,00	0,00
2019-05-31	2019-05-31	0	29,01	0,00	55.055.095,48	0,00	55.055.095,48	1.000.000,00	1.321.336,54	56.376.432,02	0,00	1.000.000,00	0,00
2019-05-31	2019-05-31	0	29,01	0,00	55.055.095,48	0,00	55.055.095,48	1.000.000,00	321.336,54	55.376.432,02	0,00	1.000.000,00	0,00
2019-06-01	2019-06-27	27	28,95	0,00	55.055.095,48	1.035.829,84	56.090.925,32	0,00	1.357.166,38	56.412.261,86	0,00	0,00	0,00
2019-06-28	2019-06-28	1	28,95	0,00	55.055.095,48	38.364,07	55.093.459,55	0,00	1.395.530,45	56.450.625,93	0,00	0,00	0,00
2019-06-28	2019-06-28	0	28,95	0,00	54.400.625,93	0,00	54.400.625,93	2.050.000,00	0,00	54.400.625,93	0,00	1.395.530,45	654.469,53
2019-06-29	2019-06-30	2	28,95	0,00	54.400.625,93	75.816,03	54.476.441,96	0,00	75.816,03	54.476.441,96	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	54.400.625,93	1.174.072,64	55.574.698,57	0,00	1.249.888,67	55.650.514,60	0,00	0,00	0,00
2019-08-02	2019-08-02	1	28,98	0,00	54.400.625,93	37.942,71	54.438.568,64	0,00	1.287.831,38	55.688.457,31	0,00	0,00	0,00
2019-08-02	2019-08-02	0	28,98	0,00	53.538.457,31	0,00	53.538.457,31	2.150.000,00	0,00	53.538.457,31	0,00	1.287.831,38	862.166,62
2019-08-03	2019-08-31	29	28,98	0,00	53.538.457,31	1.082.899,82	54.621.357,12	0,00	1.082.899,82	54.621.357,12	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-11	11	28,98	0,00	53.538.457,31	410.755,10	53.949.212,11	0,00	1.493.654,92	55.032.112,23	0,00	0,00	0,00
2019-09-12	2019-09-12	1	28,98	0,00	53.538.457,31	37.341,37	53.575.798,68	0,00	1.530.996,30	55.069.453,60	0,00	0,00	0,00
2019-09-12	2019-09-12	0	28,98	0,00	53.069.453,60	0,00	53.069.453,60	2.000.000,00	0,00	53.069.453,60	0,00	1.530.996,30	469.003,70
2019-09-13	2019-09-30	18	28,98	0,00	53.069.453,60	666.256,64	53.735.710,24	0,00	666.256,64	53.735.710,24	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	53.069.453,60	1.135.887,20	54.205.340,80	0,00	1.802.143,84	54.871.597,44	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2019-1037
DEMANDANTE	jose edgar hernandez galarza
DEMANDADO	JAVIER GUILLERMO MARIÑO LIZARAZO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-11-01	2019-11-13	13	28,55	0,00	53.069.453,60	474.795,42	53.544.249,02	0,00	2.276.939,26	55.346.392,86	0,00	0,00	0,00
2019-11-14	2019-11-14	1	28,55	0,00	53.069.453,60	36.522,72	53.105.976,33	0,00	2.313.461,99	55.382.915,59	0,00	0,00	0,00
2019-11-14	2019-11-14	0	28,55	0,00	53.069.453,60	0,00	53.069.453,60	2.000.000,00	313.461,99	53.382.915,59	0,00	2.000.000,00	0,00
2019-11-15	2019-11-30	16	28,55	0,00	53.069.453,60	584.363,60	53.653.817,20	0,00	897.825,58	53.967.279,18	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-20	20	28,37	0,00	53.069.453,60	726.376,93	53.795.830,53	0,00	1.624.202,51	54.693.656,11	0,00	0,00	0,00
2019-12-21	2019-12-21	1	28,37	0,00	53.069.453,60	36.318,85	53.105.772,45	0,00	1.660.521,36	54.729.974,96	0,00	0,00	0,00
2019-12-21	2019-12-21	0	28,37	0,00	52.729.974,96	0,00	52.729.974,96	2.000.000,00	0,00	52.729.974,96	0,00	1.660.521,36	339.478,64
2019-12-22	2019-12-31	10	28,37	0,00	52.729.974,96	360.865,19	53.090.840,15	0,00	360.865,19	53.090.840,15	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	52.729.974,96	1.111.344,56	53.841.319,51	0,00	1.472.209,75	54.202.184,71	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-19	19	28,59	0,00	52.729.974,96	650.454,17	53.420.429,13	0,00	2.162.663,92	54.892.638,88	0,00	0,00	0,00
2020-02-20	2020-02-20	1	28,59	0,00	52.729.974,96	36.339,69	52.766.314,65	0,00	2.199.003,61	54.928.978,57	0,00	0,00	0,00
2020-02-20	2020-02-20	0	28,59	0,00	52.729.974,96	0,00	52.729.974,96	2.000.000,00	199.003,61	52.928.978,57	0,00	2.000.000,00	0,00
2020-02-21	2020-02-29	9	28,59	0,00	52.729.974,96	327.057,24	53.057.032,20	0,00	526.060,85	53.256.035,81	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	52.729.974,96	1.120.776,35	53.850.751,31	0,00	1.646.837,21	54.376.812,16	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	52.729.974,96	1.071.431,89	53.801.406,85	0,00	2.718.269,10	55.448.244,06	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	52.729.974,96	1.080.817,89	53.810.792,85	0,00	3.799.066,99	56.529.061,95	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	52.729.974,96	1.042.373,76	53.772.348,72	0,00	4.841.460,75	57.571.435,71	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	52.729.974,96	1.077.119,56	53.807.094,51	0,00	5.918.580,31	58.648.555,27	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	52.729.974,96	1.086.095,93	53.816.070,88	0,00	7.004.676,24	59.734.651,19	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2019-1037
DEMANDANTE	jose edgar hernandez galarza
DEMANDADO	JAVIER GUILLERMO MARIÑO LIZARAZO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	52.729.974,96	1.054.122,36	53.784.097,31	0,00	8.058.798,59	60.788.773,55	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	52.729.974,96	1.075.533,64	53.805.508,60	0,00	9.134.332,23	61.864.307,19	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	52.729.974,96	1.028.028,17	53.758.003,13	0,00	10.162.360,40	62.892.335,36	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	52.729.974,96	1.042.099,24	53.772.074,20	0,00	11.204.459,64	63.934.434,60	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	52.729.974,96	1.034.635,48	53.764.610,44	0,00	12.239.095,12	64.969.070,08	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	52.729.974,96	945.098,18	53.675.073,13	0,00	13.184.193,30	65.914.168,26	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	52.729.974,96	1.039.435,04	53.769.410,00	0,00	14.223.628,34	66.953.603,30	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	52.729.974,96	1.000.743,76	53.730.718,72	0,00	15.224.372,10	67.954.347,06	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	52.729.974,96	1.029.296,62	53.759.271,57	0,00	16.253.668,72	68.983.643,67	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	52.729.974,96	995.576,50	53.725.551,46	0,00	17.249.245,22	69.979.220,18	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	52.729.974,96	1.027.159,29	53.757.134,25	0,00	18.276.404,51	71.006.379,46	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	52.729.974,96	1.030.364,89	53.760.339,85	0,00	19.306.769,40	72.036.744,36	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	52.729.974,96	994.542,30	53.724.517,26	0,00	20.301.311,71	73.031.286,66	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	52.729.974,96	1.021.811,53	53.751.786,49	0,00	21.323.123,24	74.053.098,20	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	52.729.974,96	998.677,59	53.728.652,55	0,00	22.321.800,83	75.051.775,79	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	52.729.974,96	1.042.099,24	53.772.074,20	0,00	23.363.900,98	76.093.875,03	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-19	19	26,49	0,00	52.729.974,96	645.227,94	53.375.202,90	0,00	24.009.128,02	76.739.102,97	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2019-1037
DEMANDANTE	jose edgar hernandez galarza
DEMANDADO	JAVIER GUILLERMO MARIÑO LIZARAZO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$52.729.974,96
SALDO INTERESES	\$24.009.128,02

VALORES ADICIONALES

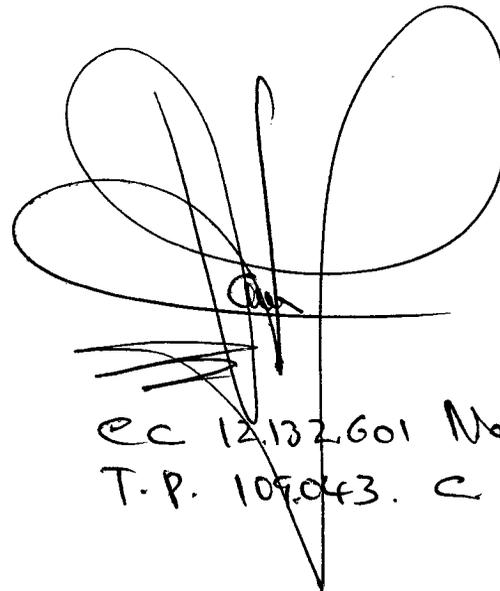
INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$76.739.102,97
----------------------	------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABOGADOS	\$44.040.000,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES



ec 12.132.601 Nieto,
T.P. 109.043. C.S.J.

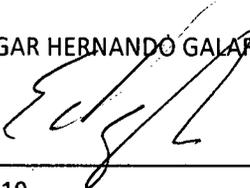
DEUDOR: JAVIER MARIÑO		
MONTO		\$ 62.000.000
FECHA PRESTAMO		junio 1 2017
PAGOS DE INTERESES A LA FECHA: 2020/03/16		
FECHA DE PAGO INTERESES	ABONO	FORMA DE PAGO
2017-07-30	\$ 2.280.000	EFFECTIVO
2017-08-26	\$ 4.560.000	EFFECTIVO
2017-09-28	\$ 2.280.000	EFFECTIVO
2018-01-10	\$ 2.000.000	CONSIGNACION
2018-02-23	\$ 2.000.000	CONSIGNACION
2018-04-18	\$ 4.000.000	CONSIGNACION
2018-07-14	\$ 3.700.000	CONSIGNACION
2018-10-23	\$ 3.000.000	CONSIGNACION
2018-11-08	\$ 1.000.000	CONSIGNACION
2018-12-10	\$ 3.000.000	CONSIGNACION
2019-02-19	\$ 1.300.000	CONSIGNACION
2019-03-15	\$ 1.000.000	CONSIGNACION
2019-04-10	\$ 2.000.000	CONSIGNACION
2019-05-31	\$ 1.000.000	CONSIGNACION
2019-05-31	\$ 1.000.000	CONSIGNACION
2019-06-28	\$ 2.050.000	ESPECIE
2019-08-02	\$ 2.150.000	ESPECIE
2019-09-12	\$ 2.000.000	CONSIGNACION
2019-11-14	\$ 2.000.000	CONSIGNACION
2019-12-21	\$ 2.000.000	CONSIGNACION
2020-02-20	\$ 2.000.000	CONSIGNACION
TOTAL	\$ 46.320.000	

Atentamente:

JOSE EDGAR HERNANDO GALARZA BOGOTA

Firma

C.C


79,300,719

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. Rad. 020-2019-01037

JAMES RENE VELASQUEZ POLANIA <james.abogado.12@gmail.com>

Jue 20/01/2022 12:27

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

BOGOTÁ, D. C.

REFERENCIA: PROCESO No. 020-2019-01037
EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSE EDGAR HERNANDO GALARZA BOGOTA
DEMANDADA: JAVIER GUILLERMO MARIÑO LIZARAZO

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA, obrando en mi condición de apoderado especial del demandante presentó la liquidación del crédito de acuerdo a lo ordenado en la providencia de fecha 05 de noviembre de 2019.

Aclaro que el abono por valor de \$2.280.000,00 de fecha 30-07-2017, se aplicó directamente al capital, debido a que este valor fue pagado antes de la fecha del 05 de agosto de 2019, que es la que se debe tener en cuenta para la liquidación del crédito de acuerdo al auto de fecha 05 de noviembre de 2019.

Anexo

La liquidación del crédito en siete (7) folio
Copia de los abonos realizados por el demandado

Cordialmente,

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
C. C. No. 12.132.601 de Neiva
T. P. 109.043 del C. S. de la J.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. 10014003020-2019-01037-00 Ejecutivo de JOSE EDGAR HERNANDO GALARZA BOGOTA contra JAVIER GUILLERMO MARIÑO LIZARAZO

Comoquiera que la secretaria de este despacho efectuó la cuantificación ordenada en el auto calendado 27 de septiembre de 2021, mediante el cual se ordena seguir adelante la ejecución, y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso.

De otra parte, se observa que la parte ejecutante presentó la liquidación de crédito, motivo por el cual, se ordenará correr traslado de la misma a la parte ejecutada.

Conforme con lo anterior se **DISPONE:**

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Córrese traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2),

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro.010 Hoy 26 de enero de 2022 a la hora
de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b928a4d717550f74c26156da12ae43a54e2c261278b3eb08033513956337b6a**

Documento generado en 25/01/2022 10:24:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. 10014003020-2019-01037-00 Ejecutivo de JOSE EDGAR HERNANDO GALARZA BOGOTA contra JAVIER GUILLERMO MARIÑO LIZARAZO

Vista la actuación surtida, se pone en conocimiento de las partes los oficios remitidos por el Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante los cuales se dejan a disposición los bienes desembargados en ese Juzgado dentro del Proceso 11001-40-03-046-2017-00864-00 de Banco de Bogotá contra Javier Guillermo Mariño Lizarazo.

NOTIFÍQUESE (2),

**Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro.014 Hoy 28 de enero de 2022 a la hora
de las 8:00 a.m.
La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66d035eb212a65c1bfa278a6dd706d2b614a0298f688c6d3ea95a2faa38f191b**

Documento generado en 25/01/2022 10:24:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>